



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/505/2019

Folio PNT: 01011619

Acuerdo COTAIP/750-01011619

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las nueve horas con veintisiete minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que, en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. -----

-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“Programa de restauración, remodelación o mantenimiento de monumentos o fuentes públicas (como por ejemplo: la fuente de los niños traviesos, la fuente de los pescadores, la Glorieta Sanchez Magallanes etc), costo destinado para cada uno de los monumentos o fuentes públicos por la restauración, remodelación o mantenimiento, y método de selección del proveedor o contratista ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.” (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona,

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, la Dirección de Programación, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y a la Dirección de Administración**, quienes de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos **244, 118, 152 y 175** del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Centro, les correspondió conocer del presente asunto, quienes a través de sus oficio se pronunciaron al respecto:

A través del oficio **CPYDT/445/2019**, suscrito por el titular de la **Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico**, de fecha 27 de mayo de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 10:50 horas, el día 28 de mayo del año en curso, informó:

"...en atención a lo anterior con el presente oficio informo a usted lo siguiente:

Esta coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, no tiene un programa de restauración y/o remodelación o mantenimiento de Monumentos, Fuentes Publicas, sin embargo; los únicos Monumentos que se han remodelado son el Monumento o Fuente de la Diana Cazadora su costo destinado es de \$ 1,600,941.90 (Un Millón Seiscientos Mil Novecientos Cuarenta y un Pesos 90/100 M.N.) y el Reloj Floral su costo es de \$ 1, 440,851.29 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y cuatro mil Ochocientos Cincuenta y un Pesos 29/100 M.N.) ". (sic).

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Mediante el oficio **DP/SPP/1369/2019**, suscrito por el titular de la **Dirección de Programación**, de fecha 27 de mayo de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 11:35 horas, el día 27 de mayo del año en curso, informó:

"...Al respecto, se le informa que la Dirección de Programación, no tiene atribución para responder dicha solicitud, la cual deberá ser turnada al área ejecutora del gasto". (sic). -----

A través del oficio **DOOTSM/UACyT/3757/2019**, suscrito por el titular de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, de fecha 28 de mayo de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 08:52 horas, el día 05 de junio del año en curso, informó:

"...Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no ha generado "Programa de Restauración, Remodelación o Mantenimiento de Monumentos o Fuentes Públicas". (sic). -----

Mediante el oficio **DA/2704/2019**, suscrito por el titular de la **Dirección de Administración**, de fecha 04 de junio de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 14:41 horas, el día 05 de junio del año en curso, informó:

"...en este sentido, me permito comunicarle que de acuerdo a las facturas previstas en el artículo 175 del Reglamento de la Administración Pública del Municipal, esta Dirección no se encuentra facultada para efectuar programa de restauración o mantenimiento de monumentos o fuentes públicas". (sic). -----

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas que mediante los oficios **CPYDT/445/2019**, **DP/SPP/1369/2019**, **DOOTSM/UACyT/3757/2019** y **DA/2704/2019**, suscritos por los titulares **Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, la Dirección de Programación, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y a la Dirección de Administración**, constantes de una (01) foja útil cada uno, escritas por su anverso; documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, mismas que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el particular; con lo anterior se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la parte solicitante.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."-----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 505, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.---

Cumplase.

Expediente: COTAIP/505/2019 Folio PNT: 01011619
Acuerdo COTAIP/750-01011619



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y
DESARROLLO TURÍSTICO

"2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

OFICIO: CPYDT/445/2019.

ASUNTO: Respuesta a Oficio COTAIP/1852/2019
Villahermosa, Tabasco a 27 de Mayo de 2019.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO.
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA.
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.
PRESENTE.

En Atención a su oficio número COTAIP/1852/2019, folio PNT 01011619 y expediente número COTAIP/505/2019, para dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información pública presentada por el interesado en la que se refiere a lo siguiente:

"Programa de restauración, remodelación o mantenimiento de Monumentos fuentes públicas (como por ejemplo: la fuente de los niños traviesos, la fuente de los pescadores, la Glorieta Sánchez Magallanes etc.), costo destinado para cada uno de los monumentos o fuentes públicos por la restauración. Remodelación o mantenimiento, y método de selección del proveedor o contratista" (Sic).

En atención a lo anterior con el presente oficio informo a usted lo siguiente:

Esta Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico no tiene un Programa de restauración y/o remodelación o mantenimiento de Monumentos, Fuentes Públicas, sin embargo; los únicos Monumentos que se han remodelado son el Monumento o Fuente de la Diana Cazadora su costo destinado es de \$ 1, 600,941.90 (un Millón Seiscientos Novecientos Cuarenta y un Mil pesos 90/100 M.N) y el Reloj Floral su costo destinado es de \$ 1, 440,851.29 (un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil Ochocientos Cincuenta y un Pesos 29/100 M.N).

Sin más que agregar quedo de usted, haciendo propicia la ocasión para expresarle la seguridad de mi consideración.



ATENTAMENTE

C. SALVADOR MANRIQUE PRIEGO
COORDINADOR



C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz-Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para superior conocimiento Archivo/Minutario.

Oficio: DP/SPP/1369/2019

Asunto: se envía información

Villahermosa, Tabasco a 27 de mayo de 2019

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Presente

En atención a la Oficio COTAIP/1851/2019, expediente N°COTAIP/505/2019 con fecha 23 de mayo del 2019, mediante el cual se solicita el acceso a la información pública con folio N° 01011619 en el que requiere lo siguiente:

"programa de restauración, remodelación o mantenimiento de monumentos o fuentes públicas (como por ejemplo: la fuente de los niños traviesos, la fuente de los pescadores, la Glorieta Sánchez Magallanes etc), costo destinado para cada uno de los monumentos o fuentes públicas por la restauración, remodelación o mantenimiento, y método de selección del proveedor o contratista". (SIC).

Al respecto, se le informa que la Dirección de Programación, no tiene atribución para responder dicha solicitud, la cual deberá ser turnada al área ejecutora del gasto.

Sin otro particular, reciba mi distinguida consideración.



Atentamente

Lic. José Marcos Quintero Buendía
Director de Programación



Lic. Salomón Gibran Lastra Ross
Elaboró

Lic. Miguel Pérez León
Revisó

C.c.p.- LIC. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal de Centro.- Para superior conocimiento.-
Presente
Archivo y minutarario



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

Villahermosa, Quintana Roo, San
Emiliano Zapata



Villahermosa, Tabasco, a 28 de mayo de 2019

Oficio Número: DOOTSM/UACyT/3757/2019

ASUNTO: Contestación a solicitud de
información.

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
Presente.

En atención al Oficio No.: COTAIP/1850/2019 de fecha 23 de mayo del año en curso, recibido en esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente COTAIP/505/2019, Folio PNT No.01011619, en la que requiere lo siguiente:

“Programa de restauración, remodelación o mantenimiento de monumentos o fuentes públicas (como por ejemplo. La fuente de los niños traviesos, la fuente de los pescadores, la Glorieta Sanchez Magallanes etc), costo destinado para cada uno de los monumentos o fuentes públicos por la restauración, remodelación o mantenimiento, y método de selección del proveedor o contratista. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”. (sic).

Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no ha generado “Programa de Restauración, Remodelación o Mantenimiento de Monumentos o Fuentes Públicas”.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
Director



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

Lic. Dugald Jiménez Torres
Elaboro

Lic. Dugald Jiménez Torres
Revisó

- C.c.p.- Lic. Perla María Estrada Gallegos, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.
- C.c.p.- Lic. Dugald Jiménez Torres, Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM.
- c.c.p. - Archivo/Expediente

Prolongación
Villahermosa, Tabasco

Villahermosa, Tabasco 2000 C.P. 86035
Tel. (997) 312 312 312 ExL 1097 www.villahermosa.gob.mx



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata»



OFICIO NÚMERO	DA/2704/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/505/2019
FOLIO PNT	01011619
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 04 de junio de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
 COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y *
 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
 PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/2035/2019, de fecha 04 de junio de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 01011619, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: "...Programa de restauración, remodelación o mantenimiento de monumentos o fuentes públicas (como por ejemplo: la fuente de los niños traviesos, la fuente de los pescadores, la Glorieta Sanchez Magallanes etc), costo destinado para cada uno de los monumentos o fuentes públicas por la restauración, remodelación o mantenimiento, y método de selección del proveedor o contratista..." (Sic); en este sentido, me permito comunicarle que de acuerdo a las facturas previstas en el artículo 175 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, esta Dirección no se encuentra facultada para efectuar programa de restauración o mantenimiento de monumentos o fuentes públicas.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
 DIRECTORA



Elaboró
 Mtro. Luis David González Cruz
 Enlace de Transparencia de la
 Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
 C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
 C.C.P. ARCHIVO
 C.C.P.- MINUTARIO